

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 009-GHV-2021

**ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PIOTER**

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el señor Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, legalmente representado por el ingeniero Carlos Eduardo Cevallos Orbe, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Pioter, institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará **"GAD PARROQUIAL DE PIOTER"**. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con los artículos 40 y 63 del COOTAD.
2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
3. El artículo 263 de la Constitución en el numeral 2 establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: "Planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".
4. El artículo 267 numeral 3 de la Constitución en concordancia con lo que establece el Art. 65 literal c) del COOTAD señala que los gobiernos parroquiales ejercerán competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: "Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".
5. Es función entre otras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, con fundamento en el literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad", que guarda concordancia con la competencia estipulada en el literal b) del artículo 42 del mismo cuerpo legal, "Planificar construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas".
6. El artículo 64 del "COOTAD", estipula que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen entre otras como función la de promover el desarrollo

sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, en el marco de sus competencias y lo de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

7. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del "COOTAD", Modalidades de Gestión los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales deben prestar sus servicios en forma directa, por contrato o por gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
8. El artículo 280 del "COOTAD" establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
9. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: "El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.
10. Con oficio GAD.PRP.No.003-111-2021 de fecha 11 de enero de 2021, el ingeniero Carlos Eduardo Cevallos Orbe, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pioter, solicita al señor Prefecto la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para el reempedrado de la vía de ingreso a la comunidad de San Francisco, para lo cual el GAD Parroquial de Pioter aportará con 20.000 USD.
11. Mediante certificación presupuestaria de fecha 09 de marzo 2021, la Lcda. Lizeth Orbe R., Secretaria Tesorera, del GADPR de Pioter, certifica que consta la partida presupuestaria No. 75.05.01; para realizar el reempedrado de la vía a la Comunidad de San Francisco de la Parroquia Pioter, por un monto de 20.000,00 USD.
12. Mediante Carta de Compromiso suscrita el 23 de mayo de 2021, el GAD de la Provincia del Carchi y el GAD Parroquial de Pioter se comprometen a ejecutar la obra de "Reempedrado de la vía de ingreso a la comunidad de San Francisco", cuyo costo será: 46.160,30 USD.
13. La Econ. Luisa María Lara, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, con fecha 10 de junio 2021, certifica la existencia de la partida presupuestaria, No. 03.07.04.001.004.002.7.75.05.01.000.02.15.05.01.00.00.00.000.7380000; denominada: "Obras de Mejoramiento Convenios con GADS", por el valor de 26.160,30 USD.

14. Mediante Informe Técnico N° S/N, de fecha 23 de mayo 2021, el Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi, de conformidad con las competencia legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Pioter, cuyo objeto es reempedrado de la vía de ingreso a la Comunidad de San Francisco, es una competencia exclusiva y concurrente entre los diferentes niveles de gobierno, por lo tanto emite el criterio técnico favorable de viabilidad.
15. Mediante Ficha de Evaluación de Factibilidad de Proyecto para Suscripción de convenio con aporte del GADP del Carchi No. 013-2021, de fecha 22 de junio 2021, la Dirección de Planificación, de conformidad con las competencia legales indica que el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADP del Carchi y el GADPR de Pioter, cuyo objeto es objeto es reempedrado de la vía de ingreso a la Comunidad de San Francisco, manifiestan que es una competencia exclusiva del GAD Provincial, por lo cual considera que es factible la firma del convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas para la ejecución del proyecto **“Reempedrado de la vía de ingreso a la Comunidad de San Francisco”**, mismo que beneficiará a la comunidad de dicha parroquia.

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (46.160,30 USD.)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	EFFECTIVO
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	26.160,30
GAD PARROQUIAL DE PIOTER	20.000,00
VALOR TOTAL	USD: 46.160,30

CUARTA: COMPROMISOS.-

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (26.160,30 USD.)**; recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio;
- 2) Realizar el proceso de contratación de la obra observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3) Realizar la Fiscalización de la obra; y,
- 4) Difundir la ejecución de las actividades que resultaren del convenio bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

El GAD Parroquial de Pioter, se compromete a:

- 1) Aportar la cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (20.000,00 USD.)**;
- 2) Realizar la transferencia a la cuenta No. 89210001 del Banco Central del Ecuador, perteneciente al GAD de la Provincia del Carchi;
- 3) Incentivar al cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la comunidad; y,
- 4) Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá la duración de **OCHO MESES (8)**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

La ejecución del proyecto estará a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para el efecto se designa al Ing. Jorge Tulcanaz, Director de Obras Públicas, en calidad de administrador del convenio, o en su ausencia quien le subrogue o se encargue; y, por parte del GAD Parroquial de Pioter, designa al Presidente de la Junta Parroquial, para que realicen el control de lo establecido en el presente convenio y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, se procederá con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje sometiéndose al Centro de Mediación y

Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el “GAD de la Provincia del Carchi”:

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el “GAD Parroquial de Pioter”:

Dirección: Calle 23 de Mayo (Barrio San Vicente)
Teléfono: 0993213522 - 0985627876
Parroquia: Pioter – Tulcán – Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 28 de junio de 2021.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



Por el GAD Parroquial Rural:



Ing. Carlos Eduardo Cevallos Orbe
PRESIDENTE DEL GADPR PIOTER

